

From: Y V G <yvg@ocpr.gov.pr>
Sent: Monday, April 25, 2022 9:55 AM
To: ppierluisi@fortaleza.pr.gov; Diana I. Dalmau Santiago (Sen. Dalmau Santiago); rahernandez@camaraderepresentantes.org; tatito@tatitohernandez.com
Cc: gcastiel@fortaleza.pr.gov; Wanda Rivera (Sen. Dalmau Santiago); Secretaria; cortiz@camaraderepresentantes.org; sopacheco@oslpr.org; biblioteca@oslpr.org; asepulveda@oslpr.org; Sub-ContralorTeam; Ejecutivos Div-M; Admin Sist de Ofic Div-M; Yaira E. Marti Lopez (Div.M); Giselle M. Agosto Clemente (Div.O)
Subject: Informe de Auditoría M-22-21 - Municipio de Lajas (Gobernador, Senado y Cámara)
Attachments: M-22-21.pdf

Estimado señor Gobernador, señor presidente del Senado y presidente interino de la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, y señor presidente de la Cámara de Representantes:

Les incluimos copia del *Informe de Auditoría M-22-21* del Municipio de Lajas, aprobado por esta Oficina el 19 de abril de 2022. Publicaremos dicho *Informe* en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Agradeceremos que confirmen el recibo de este correo electrónico a ocprm105@ocpr.gov.pr.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Comprometidos en mejorar la fiscalización y administración de la propiedad y de los fondos del Gobierno, para generar valor público con buenas prácticas fiscalizadoras.

Cordialmente,

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Anejo

Por favor, piensa en el ambiente antes de imprimir este correo electrónico. Please consider the environment before printing this email.

AVISO---Este mensaje es únicamente para el uso de la persona o entidad a quien está dirigido. El mismo puede contener información que es privilegiada, confidencial y exenta de divulgación bajo la ley aplicable. Si el lector de este mensaje no es el destinatario o el responsable de entregarlo al destinatario, no está autorizado a divulgar su contenido de cualquier forma o manera. Si usted recibió esta comunicación por error, agradeceremos lo notifique inmediatamente. Gracias.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The information contained in this e-mail, including any attachment(s), is

confidential information that may be privileged and exempt from disclosure under applicable law. If the reader of this message is not the intended recipient, or if you received this message in error, then any direct or indirect disclosure, distribution or copying of this message is strictly prohibited.

INFORME DE AUDITORÍA M-22-21

19 de abril de 2022

Municipio de Lajas

(Unidad 4041 - Auditoría 15510)

Período auditado: 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2020

CONTENIDO

	Página
OBJETIVOS DE AUDITORÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	3
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	4
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	5
CONTROL INTERNO.....	6
OPINIÓN Y HALLAZGOS.....	7
1 - Atraso en el pago de deudas a entidades gubernamentales; y pago de multas e intereses por demoras en remitir las retenciones y las aportaciones	7
2 - Cesión indebida de un quiosco a una entidad con fines de lucro sin que se solicitara a la Legislatura Municipal su aprobación y sin cumplir con reglamentación aplicable	11
COMENTARIOS ESPECIALES	14
1 - Pago de un acuerdo de transacción por reclamaciones del Departamento de Energía de los Estados Unidos en contra del Municipio	14
2 - Demandas civiles pendientes de resolución.....	15
3 - Recomendaciones de recobro no atendidas de los informes de auditorías anteriores.....	15
RECOMENDACIONES.....	15
APROBACIÓN	16
ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	17
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	18

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

19 de abril de 2022

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos del Municipio de Lajas. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVOS DE
AUDITORÍA**

Objetivo general

Determinar si las operaciones fiscales del Municipio de Lajas se efectuaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivos específicos

Evaluar el cumplimiento de la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*, según enmendada; y del *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*, entre otros, en cuanto a lo siguiente:

1. La contratación, las facturas y los desembolsos relacionados con el alquiler de equipo pesado para el recogido de escombros causados por el huracán María; los servicios legales; y los servicios de promotor de espectáculos
2. Las cuentas por pagar del Municipio con otras entidades gubernamentales
3. Las obligaciones de gastos del presupuesto para el año fiscal 2020-21 (período electoral) no excedan el 50%.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el segundo y último informe, y contiene 1 hallazgo y 3 comentarios especiales del resultado del examen que realizamos de los objetivos indicados. También incluye 1 hallazgo de otro asunto surgido durante la auditoría. El primer informe de esta auditoría es el *M-21-46* del 4 de junio de 2021, el cual contiene el resultado del examen realizado a los nombramientos, el control de la asistencia, el procesamiento y pago de nóminas, y las jubilaciones del personal regular y transitorio; y los procesos de recaudaciones en el cementerio municipal y en los talleres artesanales que se ofrecen en el Municipio. Ambos informes están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2020. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos, relacionados con los objetivos de auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera y de procedimientos de control interno, y confirmaciones de información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del módulo “Compras y Cuentas por Pagar”¹ del sistema Solución Integrada para Municipios Avanzados (SIMA), que contiene todas las transacciones contables del Municipio relacionadas con las compras y los desembolsos. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para este *Informe*.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la *Ley 81-1991*², y por el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*. Este fue aprobado el 19 de diciembre de 2016 por el entonces comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 17 de enero de 2017³.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas y es electo cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 14 miembros, quienes también

¹ De este módulo, evaluamos la entrada e impresión de órdenes de compra, los comprobantes de desembolso y la emisión de cheques.

² La *Ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico*, aprobada el 14 de agosto de 2020, derogó la *Ley 81-1991*. Este *Código* se creó para integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, la administración y el funcionamiento de los Municipios.

³ Mediante la *Ley 81-2017*, se transfirieron las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

son electos en dichas elecciones. Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los funcionarios principales del Municipio y de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado.

El Municipio, para ofrecer sus servicios, cuenta con las siguientes dependencias en el área operacional: Oficina de Servicio al Ciudadano; Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal; Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres; Policía Municipal; Departamento de Programas Federales; Centro de Envejecientes; Oficina de Reciclaje; Departamento de Arte, Cultura y Turismo; Centros de Cuido: Mundo Sueños y Bosquecito Mágico; Departamento de Recreación y Deportes; Centros Cibernéticos; y Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas. La estructura organizacional está compuesta, además, por Secretaría Municipal; Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial; Auditoría Interna; y los departamentos de Recursos Humanos, Finanzas, Sistemas de Información, y Compras y Suministros.

El presupuesto del Fondo General del Municipio, para los años fiscales del 2016-17 al 2020-21, ascendió a \$11,069,301, \$9,349,296, \$9,304,580, \$9,313,603 y \$9,313,603, respectivamente. El Municipio tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a los años fiscales del 2016-17 al 2018-19. Los mismos reflejaron déficits acumulados de \$3,100,315, \$2,959,655, y \$1,870,684, respectivamente. **[Véase el Comentario Especial 1 del Informe de Auditoría M-21-46 del 4 de junio de 2021]**

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Mediante carta del 6 de julio de 2021, remitimos al exalcalde⁴, Sr. Marcos A. Irizarry Pagán, las situaciones determinadas durante la auditoría. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

⁴ El 28 de diciembre de 2020 el Sr. Marcos A. Irizarry Pagán presentó su renuncia al cargo de alcalde. Esta fue efectiva el 31 de diciembre.

El exalcalde remitió sus comentarios mediante carta del 15 de julio de 2021, estos fueron considerados al redactar el borrador de este *Informe*.

Mediante correo electrónico del 21 de septiembre de 2021, remitimos el borrador de este *Informe* para comentarios del exalcalde y del alcalde, Hon. Jayson I. Martínez Maldonado.

Estos contestaron mediante correos electrónicos del 4 y 18 de octubre de 2021. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*; y se incluyeron en las secciones **OPINIÓN Y HALLAZGOS** y **COMENTARIOS ESPECIALES**.

CONTROL INTERNO

La gerencia del Municipio de Lajas es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Municipio de Lajas.

En el **Hallazgo 1** se comentan deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado. Además, en el **Hallazgo 2** se comenta otra deficiencia de controles internos, la cual no es significativa para los objetivos de la auditoría, pero merece que se tomen medidas correctivas.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado

de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Opinión cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Municipio objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable; excepto por los **hallazgos 1 y 2**, que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Atraso en el pago de deudas a entidades gubernamentales; y pago de multas e intereses por demoras en remitir las retenciones y las aportaciones

Situaciones

- a. El alcalde es responsable de preparar anualmente un proyecto de resolución de presupuesto. Es obligatorio incluir, entre otras cosas, las asignaciones con crédito suficiente para el pago de las obligaciones estatutarias y otros gastos a los que esté legalmente obligado el Municipio por contratos otorgados, y otros gastos de funcionamiento. Además, el Municipio es responsable de realizar aquellas retenciones que, por ley o reglamento, le son requeridas.

La directora de Finanzas y Presupuesto es responsable de realizar a tiempo los pagos de las retenciones de impuestos federales y estatales que se realizan a los empleados municipales. Se prohíbe a los municipios el uso de las aportaciones o de las cuotas retenidas a los empleados municipales para fines distintos a los autorizados por dichos empleados o por ley. Además, la retención y el uso de las aportaciones o de las cuotas de los empleados municipales no pueden exceder el término establecido por las leyes que autorizan tales retenciones, con el cual el Municipio debe cumplir, sin retrasos, de manera que el proceso de envío de dichos fondos a las diferentes entidades se conduzca con la más estricta diligencia.

En la reglamentación vigente del Servicio de Rentas Internas Federal (IRS, por sus siglas en inglés) se establece que los pagos al Seguro Social Federal mensualmente deben efectuarse directamente a esta agencia, mediante depósitos en bancos comerciales adscritos al Sistema de la Reserva Federal.

Nuestro examen sobre el particular reveló lo siguiente:

- 1) Al 31 de diciembre de 2020, el Municipio adeudaba \$184,889 a tres entidades gubernamentales, según se indica⁵:

<u>Entidad</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de P.R. (AAA)	Servicio de agua y alcantarillados	\$108,614
Administración de Servicios Generales (ASG)	Administración y adquisición de combustible	54,846
Autoridad de Energía Eléctrica de P.R. (AEE)	Servicio de energía eléctrica	<u>21,429</u>
<u>Total</u>		<u>\$184,889</u>

- 2) Del 4 de marzo al 2 de agosto de 2019, el Municipio pagó \$5,031 al IRS en multas e intereses, por remesar tardíamente las retenciones y aportaciones.

Situaciones similares han sido señaladas en los informes de auditoría *M-19-39* del 24 de mayo de 2019 y *M-14-40* del 15 de abril de 2014.

Criterios

Las situaciones comentadas son contrarias a los artículos 7.003(b) y del (e) al (g), y 8.004(e) de la *Ley 81-1991*.

Lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario al apartado 11 de la *Publicación 179, Circular PR Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños*, emitida por el IRS anualmente.

⁵ Importes obtenidos de las confirmaciones recibidas de las entidades gubernamentales.

Efectos

Las situaciones comentadas ocasionaron que se afectaran los recursos que debieron recibir las referidas entidades gubernamentales para cumplir con sus funciones. Además, dio lugar a que el Municipio se viera obligado a pagar innecesariamente multas e intereses por \$5,031, lo que agrava la situación fiscal del Municipio y reduce los recursos para el desarrollo de obras y para atender sus gastos de funcionamiento. También podría impedir que los empleados municipales puedan solicitar los beneficios a los que tienen derecho.

Causas

Atribuimos las situaciones comentadas a que la entonces directora de Finanzas y Presupuesto se apartó de las disposiciones citadas y no administró eficientemente las finanzas del Municipio.

Comentarios de la Gerencia

El exalcalde indicó lo siguiente:

No aceptamos este hallazgo: [...] La deuda que se nos señala con la Autoridad de Energía Eléctrica obedece a que la Administración municipal solo paga las facturas de exclusiones. Esta deuda es de este concepto. La deuda que se indica en su informe, relacionada con la Autoridad de Energía Eléctrica, corresponde a unas reclamaciones que se realizaron a la agencia, ya que se nos estaba facturando unas áreas sin fines de lucro que están excluidas de pagar el servicio de energía eléctrica. Estas reclamaciones fueron aprobadas pero no se dio el crédito correspondiente en las facturas. Hasta tanto la agencia no envíe la factura corregida no se puede proceder con el pago. Bajo nuestra administración estuvimos dando seguimiento para la corrección de esta situación. La deuda no fue producto de dejadez o morosidad, porque hubo múltiples conversaciones y seguimiento entre la Administración Municipal y la Autoridad de Energía Eléctrica. [sic] **[Apartado a.1)]**

El pago de intereses corresponde a que durante el período de los cinco meses que se señala, la persona encargada de procesar las nóminas quincenales enviaba el pago de las retenciones y aportaciones el mismo día en que se pagaban las nóminas. Sin embargo, luego de una conversación con personal del seguro Social, se orientó de que el pago había que realizarlo inmediatamente se procesara la nómina en el sistema y no cuando

esta se pagara. Este error fue el que dio base al pago de estas multas e intereses. Sin embargo, la situación fue corregida inmediatamente y ahora se está cumpliendo con el pago en la fecha indicada. [sic] **[Apartado a.2)]**

El alcalde indicó lo siguiente:

Se acepta el Hallazgo, pero no en su totalidad. Entendemos que las deudas a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, [...] y a la Administración de Servicios Generales son erróneas. Se adjunta la evidencia de pago efectuada con fecha del 8 de octubre de 2020 y sus respectivas certificaciones de deuda al momento. [sic]

Con relación al resto del Hallazgo se estarán implementando medidas reformativas para atender con prontitud los pagos correspondientes a los servicios recibidos de conformidad a los recursos disponibles en el municipio. [sic] **[Apartado a.1)]**

Las limitaciones del personal preparado y falta de iniciativa provocaban que los trámites se dilataran. Estaremos enfocando los esfuerzos en proveer mayores herramientas de trabajo al personal, incluyendo adiestramientos en áreas fiscales de trabajo de forma que se cumpla con responsabilidades del municipio con las agencias gubernamentales estatales y federales. [sic] **[Apartado a.2)]**

Consideramos las alegaciones del alcalde y del exalcalde respecto al **apartado a.1) del Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece. Mediante carta del 23 de febrero de 2021, la AEE nos remitió el estado de cuenta del Municipio donde se refleja la facturación mensual y los pagos recibidos durante los años fiscales 2018-19 y 2019-20, y hasta el 31 de diciembre de 2020. Además, indican que posterior a esta fecha no se habían recibido pagos.

Sobre la deuda con la AAA, la agencia nos certificó mediante carta del 23 de febrero de 2021, que el Municipio de Lajas adeuda el importe mencionado, por los servicios de agua y alcantarillado sanitario facturados hasta el 31 de diciembre de 2020. Dicha deuda comprende la factura de mayo a diciembre de 2020, y que después de la fecha de la comunicación, el Municipio no había efectuado pagos. El pago mencionado por el alcalde en sus comentarios, como efectuado el 8 de octubre de 2020 a la AAA, fue contemplado en la certificación emitida por la AAA.

Respecto a la deuda con la ASG, la agencia nos certificó el importe de la deuda señalado, mediante carta del 2 de junio de 2021. Además, nos certificaron que, del 1 de enero de 2021 a la fecha de la comunicación, no se habían recibido pagos ni existía un plan de pagos para la deuda.

El pago mencionado por el alcalde en sus comentarios, como efectuado el 8 de octubre de 2020, fue contemplado en la certificación emitida por la ASG.

Véanse las recomendaciones 1 y 2.

Hallazgo 2 - Cesión indebida de un quiosco a una entidad con fines de lucro sin que se solicitara a la Legislatura Municipal su aprobación y sin cumplir con reglamentación aplicable

Situaciones

- a. Los municipios pueden ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a entidades no partidistas que operen sin fines de lucro y se dediquen a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Para esto, los municipios deben comprobar que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y que no se interrumpen ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Toda cesión de bienes o donativo de fondos tiene que estar aprobada mediante resolución al efecto, por la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura Municipal.

En la *Ordenanza 12* del 12 de noviembre de 2003, para aprobar el *Reglamento General para la Administración y Operación del Quiosco en la Plaza Pública Juan Ramírez Ortiz de Lajas*, se establece que el canon de arrendamiento para dicho quiosco sería de \$200 mensuales, incluidos los servicios de agua y de luz.

Una oficinista, bajo la supervisión de la secretaria municipal, es quien prepara los contratos y convenios del Municipio, y mantiene los expedientes de estos.

El 28 de marzo de 2018 el Municipio formalizó un convenio con una entidad para cederle el uso del referido quiosco libre de costo.

El convenio tenía vigencia del 1 de abril de 2018 al 1 de abril de 2019, y establecía que la entidad utilizaría las instalaciones para establecer y administrar un quiosco dedicado a la venta de café, chocolate, jugos del país, dulces típicos y golosinas. Además, proveería el uso de mesas con sombrillas para el descanso de los visitantes y el sano esparcimiento de los residentes del área. La vigencia del convenio fue renovada hasta el 1 de abril de 2020.

El examen realizado reveló lo siguiente:

- 1) Tanto el convenio original como la renovación se firmaron sin la aprobación de la Legislatura Municipal.
- 2) El Municipio no se aseguró de que la entidad fuera sin fines de lucro. En los convenios se indicó incorrectamente que la entidad era sin fines de lucro.
- 3) El Municipio no le exigió el canon de arrendamiento establecido en la *Ordenanza 12*.

Criterios

Las situaciones comentadas son contrarias al Artículo 9.014 de la *Ley 81-1991*; al Capítulo VII, Sección 10 del *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*; y al Artículo IV, Sección I de la *Ordenanza 12*.

Efectos

Las situaciones mencionadas impidieron a la Legislatura Municipal cumplir con la responsabilidad legal de evaluar y validar la cesión de la propiedad municipal a dicha entidad. Además, el Municipio dejó de recibir \$4,800 por la renta del quiosco.

Causas

Atribuimos las situaciones comentadas a que el entonces alcalde se apartó de las disposiciones citadas, y no protegió los intereses del Municipio. La entonces secretaria municipal nos indicó que pensaba que el convenio se había remitido a la Legislatura Municipal para su evaluación, y los documentos deberían estar en el expediente del quiosco en la Oficina de

Secretaría Municipal. Además, nos indicó que no se verificó la diferencia entre la certificación de registro de la corporación en el Departamento de Estado y lo indicado en los convenios. Por otra parte, la oficinista de Secretaría Municipal nos indicó que no verificó ni conoce que alguien verificara la información remitida sobre el registro de la corporación en el Departamento de Estado. Tampoco se hacen verificaciones externas de los documentos que presentan otras corporaciones.

Comentarios de la Gerencia

El exalcalde indicó lo siguiente:

Se realizó un convenio con la entidad señalada con el único objetivo que la misma coordinaría actividades de interés cultural en la Plaza Pública en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y otras entidades culturales. Esta acción libraría al Municipio de invertir dinero de sus arcas municipales para eventos culturales en esta facilidad pública. La entidad cumplió a cabalidad con el compromiso pautado y celebró en coordinación con la administración municipal múltiples eventos turísticos y culturales. Realizando un análisis de costo-beneficio, la administración municipal salió más beneficiada con este convenio que si le hubiese cobrado el canon de arrendamiento de \$200.00 a esta entidad. El no someter este convenio de cesión gratuita, a la Legislatura Municipal para su aprobación, fue un error involuntario. [sic]

El alcalde indicó lo siguiente:

Se acepta el Hallazgo, una vez entró la nueva administración, con fecha del 5 de abril de 2021, el Hon. Jayson I. Martínez Maldonado, dirigió carta al presidente de la corporación, indicando que su convenio estaba vencido y que si interesaba continuar operando el mismo debía pagar una renta mensual. Con fecha del 17 de mayo de 2021 el presidente contestó que está dispuesto a pagar la renta. [sic]

Véanse las recomendaciones 1, de la 3 a la 6, y 8.

COMENTARIOS ESPECIALES

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Comentario Especial 1 - Pago de un acuerdo de transacción por reclamaciones del Departamento de Energía de los Estados Unidos en contra del Municipio

Situación

El 7 de febrero de 2013 el Municipio otorgó un contrato de servicios profesionales con una firma de ingenieros por \$19,000, sufragado con fondos federales del Energy Efficiency and Conservation Block Grant (EECBG). El 6 de mayo de 2013 el Municipio pagó la totalidad del contrato. Para dichos servicios el Municipio solo solicitó una propuesta⁶, contrario al *Uniform Administrative Requirements for Grants and Cooperative Agreements to State, Local and Federally Recognized Indian Tribal Governments*, 24 CFR, Section 85.36 (1988).

Debido al incumplimiento de las regulaciones federales, el 17 de enero de 2020 el US Department of Energy ejecutó un acuerdo de transacción (*settlement agreement*) con el Municipio por \$25,000. Este importe debía ser pagado no más tarde del 6 de julio de 2020.

El 6 de julio de 2020 el Municipio desembolsó \$25,000 por el acuerdo de transacción antes mencionado y por las reclamaciones relacionadas con los fondos federales otorgados al Municipio bajo el programa EECBG.

Efectos

La situación comentada ocasionó que el Municipio tuviera que incurrir en desembolsos por \$25,000, lo cual redujo sus recursos para atender otras necesidades y para prestar servicios a sus ciudadanos.

⁶ La situación mencionada, respecto a la solicitud de una propuesta, fue señalada en el **Hallazgo 1** del *Informe de Auditoría M-19-39*.

Comentario Especial 2 - Demandas civiles pendientes de resolución

Situación

Al 25 de febrero de 2021, estaban pendientes de resolución 7 demandas civiles presentadas contra el Municipio por \$7,738,593. De estas, 4 por \$1,529,787 son por daños y perjuicios; 1 por \$5,858,000, por cobro de dinero; 1 por \$182,750, por procedimientos especiales; y 1 por \$168,056, por discrimen por razón de impedimentos de salud. Además, estaba pendiente de resolución 1 demanda por deslinde, expropiación a la inversa y nulidad de sentencia que no incluía cuantía. Por otra parte, estaban pendientes de resolverse 2 casos presentados por empleados ante la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP⁷), por reclamaciones de beneficios y acciones contra estos que no especificaban la cantidad reclamada.

Comentario Especial 3 - Recomendaciones de recobro no atendidas de los informes de auditorías anteriores

Situación

Al 15 de junio de 2021, no se habían recobrado \$146,117 correspondientes a los informes de auditoría *M-14-40* del 15 de abril de 2014 (\$91,764); y *M-17-07* del 13 de septiembre de 2016 (\$54,353).

Véanse las recomendaciones 1 y 7.

RECOMENDACIONES

Al director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

1. Ver que la Oficina de Gerencia Municipal se asegure de que el Municipio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina. **[Hallazgos 1 y 2, y Comentario Especial 3]**

Al alcalde

2. Asegurarse de que el director de Finanzas pague las deudas a las entidades gubernamentales, remita las retenciones y aportaciones requeridas dentro del tiempo establecido, y evite el pago de multas e intereses. **[Hallazgo 1]**

⁷ Antes, Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público.

3. Abstenerse de ceder el uso de propiedad municipal a entidades con fines de lucro, y cumplir con las disposiciones de la *Ley 81-1991* y con la *Ordenanza 12* del 12 de noviembre de 2003. **[Hallazgo 2]**
4. Solicitar la aprobación de la Legislatura Municipal para la cesión gratuita de uso de la propiedad inmueble municipal. **[Hallazgo 2-a.1)]**
5. Asegurarse de que la secretaria municipal verifique la corrección y propiedad de todas las partes y de las disposiciones que se establezcan en los convenios formalizados, y de que obtenga la evidencia y valide el tipo de corporación con la que establezcan convenios. **[Hallazgo 2-a.2)]**
6. Evaluar si procede el recobro de \$4,800 a la entidad por los cánones de arrendamiento no pagados. **[Hallazgo 2-a.3)]**
7. Recobrar, si aún no se ha hecho, los \$146,117 que se indican en el **Comentario Especial 3**, de los contratistas, proveedores y otros, o de las fianzas de los funcionarios responsables.

A la presidenta de la Legislatura Municipal

8. Informar a la Legislatura Municipal las situaciones que se comentan en el **Hallazgo 2**, de modo que se tomen las medidas correctivas que procedan, y establecer un plan de seguimiento para ver que las situaciones se atiendan prontamente y no se repitan.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Lajas, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:

ANEJO 1

MUNICIPIO DE LAJAS
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Marcos A. Irizarry Pagán	Alcalde	1 jul. 17	31 dic. 20
Sra. Marilyn Padilla Hernández	Directora de Secretaría Municipal	1 jul. 17	31 dic. 20
Sra. Myrta L. Rodríguez Piñeiro	Directora de Finanzas y Presupuesto	1 jul. 17	31 dic. 20
Sra. Ruth A. Alvarado Rodríguez	Directora de Auditoría Interna	1 jul. 17	31 dic. 20
Sra. Vanessa Pérez Rosario	Directora de Recursos Humanos	1 jul. 17	31 dic. 20
Sra. Glenda E. Rivera Ramírez	Directora de Compras	1 jul. 17	31 dic. 20

ANEJO 2

MUNICIPIO DE LAJAS
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Daniel Nelson Montalvo	Presidente	1 jul. 17	31 dic. 20
Sra. Janet Báez Santiago	Secretaria	1 jul. 17	31 dic. 20
Sra. Kayla M. Seda Caraballo	Secretaria Interina	1 jul. 20	17 ago. 20

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069